



**MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PALENCIA  
 EN EL ÁMBITO BIC DECLARADO CONJUNTO HISTÓRICO**

**APROBACIÓN INICIAL**

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

MARZO 2023

  
 C. ANDRÉS + LL. MASÍA S.L.P.

Firma 1 de 1  
 María Rosa de la Peña Gutiérrez  
 26/05/2023  
 Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284d17d6dd934073b9134c2a4daca308001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2023/10019 - Fecha Registro: 03/04/2023 16:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	afc74143835d4faf838d832285ae05ec001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>





I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE



ORDEN FYM/1112/2020, de 7 de octubre, por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el ámbito BIC declarado conjunto histórico.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, recoge en su artículo 6.2 los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de poder determinar que dichos planes y programas no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien que los mismos deben someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque podrían tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Palencia presentó la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el ámbito BIC declarado conjunto histórico, al encontrarse encuadrada en el citado artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dicho artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1, los que establezcan el uso de zonas de reducida extensión, así como los que establezcan un marco para la autorización en el futuro de proyectos y no cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 6.1, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente es competente para dictar la presente orden de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

1.- Objeto y descripción de la modificación puntual.

El planeamiento vigente en el municipio de Palencia es un Plan General de Ordenación Urbana, en adelante PGOU, cuya revisión fue aprobada definitivamente el 16 de octubre de 2008 por Orden de la Consejería de Fomento, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 141 de 7 de noviembre de 2008.

La delimitación del casco histórico incluirá tres ámbitos:

- 1. El casco histórico contemplado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana incrementado en algunas zonas de suelo urbano no consolidado.

CV: BOCYL-D-26102020-16

Firma 1 de 1
María Rosa de la Peña Gutiérrez
Secretario General
26/05/2023

Table with 2 columns: Field (e.g., Código Seguro de Validación, Url de validación) and Value.



Table with 2 columns: Field (e.g., Código Seguro de Validación, Url de validación) and Value.



2. El Cerro del Otero.
3. El Cerro de San Juanillo.

Se desarrollan una serie de estrategias para la protección y revitalización del ámbito declarado BIC en la categoría de Conjunto Histórico y que servirán de base para el desarrollo de las propuestas de ordenación y gestión. Las estrategias son:

- Estrategia de protección del Conjunto Histórico. Tiene por objetivo conservar y potenciar los valores caracterizadores de la ciudad como Bien de Interés Cultural.
- Estrategia sobre la edificación. Enfocada a la recualificación general de todo el parque edificado, incidiendo especialmente en el mantenimiento de los edificios que poseen características significativas. También acogerá las acciones que implementan medidas dirigidas al aumento de la eficiencia energética de los edificios.
- Estrategia de paisaje y patrimonio. Va dirigida a la recuperación y puesta en valor de los elementos que han caracterizado la percepción e imagen de la ciudad.
- Estrategias sobre el espacio público. El espacio libre público cobra un gran protagonismo en la ciudad de Palencia, por ser lugar de encuentro y relación, y como antesala de las propias viviendas.
- Estrategias de movilidad. Persigue promover la movilidad peatonal frente a otras menos sostenibles.
- Estrategias de participación e identidad. Conformando una extensa red en la que participarán conjuntamente los ciudadanos y los responsables.

**2.- Consultas realizadas.**

La Ley de Evaluación Ambiental establece en sus artículos 30 y 31 que, previamente a la formulación del informe ambiental estratégico, el órgano ambiental realice consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, orientadas a conocer si el plan o programa a evaluar puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se han realizado consultas a:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil, que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, que emite informe.
- Diputación Provincial de Palencia, que emite informe.
- Servicio Territorial de Fomento de Palencia.
- Ecologistas en Acción.

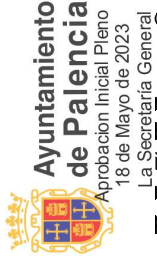
CV: BOCYL-D-26102020-16



Firma 1 de 1  
María Rosa de la Peña  
Gutiérrez  
26/05/2023  
Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	284d17d6dd934073b9134c2a4daca308001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2023/10019 - Fecha Registro: 03/04/2023 16:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	afc74143835d4faf838d832285ae05ec001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	



La *Confederación Hidrográfica del Duero* informa que el ámbito objeto de modificación se encuentra en las inmediaciones del río Carrión y del arroyo de Prado Moral o de Villalobón, por lo que alguna de las actuaciones inherentes a la modificación planteada podría estar ubicada en zona de policía. Si bien la modificación propuesta no implica nuevos desarrollos, advierte que para la realización de cualquier obra que pueda afectar a un cauce público o que esté situada dentro de la zona de policía, como es el caso, se deberá solicitar autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

En relación con la afección a la calidad de las aguas, el Organismo de cuenca no encuentra inconveniente en la aprobación del presente planeamiento urbanístico, si bien se advierte que, en caso de necesidad, se deberán adaptar las actuales y futuras infraestructuras de saneamiento y depuración de Palencia a la futura incorporación a las mismas del incremento de caudal y carga contaminante que supondrá el planeamiento planteado.

En relación con el abastecimiento, el consumo actual del municipio se estima en un caudal medio equivalente de 302,25 l/s, inferior al caudal medio equivalente otorgado en la concesión del Ayuntamiento (450,08 l/s).

Finaliza informando que el planeamiento sometido a informe no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esa Confederación Hidrográfica.

La *Agencia de Protección Civil* emite informe en el que señala que de acuerdo con el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL) y en función del riesgo potencial poblacional, el municipio de Palencia está clasificado con riesgo medio. En relación al riesgo de incendios forestales, el municipio presenta un índice de riesgo local y un índice de peligrosidad moderados. El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera es bajo, mientras que el derivado por ferrocarril es alto.

Por último, en relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

La *Agencia de Protección Civil* informa que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas del plan o programa pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

La *Dirección General de Patrimonio Cultural* remite el informe realizado por el Servicio de Ordenación y Protección en el que se indica que la actuación deberá contar con informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado mediante el Decreto 37/2007, de 19 de abril.

El *Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia* emite informe señalando que no cabe esperar efectos negativos apreciables en materias de su competencia.

CV: BOCYL-D-26102020-16

Firma 1 de 1  
María Rosa de la Peña  
Gutiérrez  
26/05/2023  
Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284d17d6dd934073b9134c2a4daca308001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2023/10019 - Fecha Registro: 03/04/2023 16:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	afc74143835d4faf838d832285ae05ec001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>



La *Diputación Provincial de Palencia* informa que tras examinar la documentación presentada dentro del ámbito del BIC se encuentran los siguientes bienes pertenecientes a la Diputación Provincial de Palencia:

- Palacio Provincial, calle Burgos, 1.
- Antigua Recaudación, calle Don Sancho, 3.
- Centro Cultural, plaza Abilio Calderón, 5.
- Juzgados, plaza Abilio Calderón, 6.
- Casa del Cordón, plaza del Cordón, 4.
- Carretera Provincial PP-9008, Camino de San Román.

Considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre esos bienes.

Por otro lado, considera que la modificación no afectará a la calidad y homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia de Palencia.

### 3.– *Análisis según criterios del Anexo V.*

Vistos los antecedentes expuestos, las circunstancias que concurren en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado Conjunto Histórico, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se concluye que:

- a) En cuanto a las características de la modificación puntual, todos los informes recibidos de las Administraciones públicas afectadas, permiten deducir que no deben existir problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa y que no existirá una afección indirecta sobre elementos con figuras de protección ambiental; tampoco resulta significativa la medida en que la modificación puntual establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.

Se considera que la modificación puntual no influye en otros planes o programas, ni en la integración de consideraciones ambientales con objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, ni en la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

- b) En cuanto a las características de los efectos y del área probablemente afectada, ésta no debe considerarse vulnerable según los criterios del apartado 2.f) del Anexo V, de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, ni el efecto tiene carácter transfronterizo ni acumulativo.

El ámbito territorial de la modificación puntual se encuentra fuera de la Red Natura 2000; por otra parte, la naturaleza de dicho plan o programa permite prever que no es probable que existan efectos significativos sobre los valores naturales.

CV: BOCYL-D-26102020-16



**Ayuntamiento de Palencia**

Aprobación Inicial Pleno  
18 de Mayo de 2023  
La Secretaría General

Firma 1 de 1  
María Rosa de la Peña Gutiérrez  
26/05/2023  
Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	284d17d6dd934073b9134c2a4daca308001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2023/10019 - Fecha Registro: 03/04/2023 16:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	afc74143835d4faf838d832285ae05ec001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	



c) En lo que se refiere a la magnitud y el alcance espacial de los efectos de la modificación puntual, estos son limitados, y no se ha señalado la presencia de afecciones significativas por su implantación. Tampoco se ha detectado una especial probabilidad, duración o frecuencia de sus efectos ni éstos tienen la consideración de irreversibles.

Por último, se considera que no deben existir riesgos derivados de la implantación del plan o programa.

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, y vista la propuesta de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental,



RESUELVO

Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado Conjunto Histórico, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

Esta orden será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el plan o programa.

Valladolid, 7 de octubre de 2020.

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente,

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

<http://bocyl.jcyl.es>

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-26102020-16

Firma 1 de 1  
María Rosa de la Peña Gutiérrez  
26/05/2023  
Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284d17d6dd934073b9134c2a4daca308001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2023/10019 - Fecha Registro: 03/04/2023 16:30:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	afc74143835d4faf838d832285ae05ec001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>

